



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE SERVICIOS INMATERIALES.**

**PSICÓLOGA
PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL FAMILIAR 24 HORAS AÑO 2018**

En la comuna de Macul, ciudad de Santiago de Chile, a 10 de enero de 2018, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° **71.369.900-4**, representada por **MARIO FERNANDO RAMÍREZ VAZCONCELOS**, en su calidad de Secretario General, Cédula de Identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en calle Gregorio de la Fuente N° 3556, comuna de Macul, ciudad de Santiago, en adelante la "**CORPORACION**"; y doña **LESLIE AVENDAÑO LAVIN**, de nacionalidad chilena, Cédula de Identidad N° _____, de profesión **PSICÓLOGA**, con domicilio _____, comuna _____, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la **PSICÓLOGA**, se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento de Servicios Inmateriales:

PRIMERO: La **PSICÓLOGA** según su profesión, se compromete y obliga a desempeñarse como tal, quedando comprendidas dentro de tal tarea las funciones que se detallan más adelante y dentro de esta cláusula, las que se enmarcan dentro de la variante **TERAPIA MULTISISTEMICA (MST)** del **PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL FAMILIAR-24 HORAS**, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante el "**PROGRAMA**" que se entiende formar parte integrante del presente contrato y que la **PSICÓLOGA**, declara conocer y aceptar pura y simplemente.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, se entiende por **TERAPIA MULTISISTEMICA (MST)** el procedimiento utilizado es de tratamiento intensivo que aborda de manera integral los problemas conductuales asociados a transgresiones y/o infracción de ley, fortalece los factores protectores y contribuye a la integración social de niños, niñas y jóvenes entre 10 y 17 años y 11 meses que presentan los más altos perfiles de riesgo delictual, según evaluación ASSET. Su enfoque es considerar a los individuos como parte de y están influenciados por una compleja red de sistemas interconectados que incluyen factores individuales, familiares y extra-familiares (pares, escuelas, barrio), aborda los múltiples factores que se sabe, están relacionados con la delincuencia juvenil en todos los entornos o sistemas claves en que están insertos los jóvenes. Utiliza las fortalezas de cada sistema (por ejemplo, la familia, los pares, la escuela, el barrio, la red de apoyo autóctono) para promover el cambio conductual en el entorno natural del joven. El objetivo final del Programa de Terapia Multisistémica, es empoderar a los padres o cuidadores, es decir, asegurar que tengan o desarrollen las habilidades y recursos necesarios para enfrentar las dificultades que surgen al criar niños y adolescentes de manera similar, empoderar a los jóvenes para afrontar sus problemas con la familia, los pares, la escuela, y el barrio. Este modelo de intervención se plantea como alternativa para aquellos casos que como resultado de la evaluación ASSET, requieren de una intervención intensiva, dado su alto riesgo socio-delictual. Esta estrategia supone la realización de varias sesiones de tratamiento a la semana, tanto con el niño como con sus padres o cuidadores, hermanos, amigos y profesores; la atención se realiza en distintos espacios de socialización del niño/a o adolescente, atendiendo todas las condiciones de riesgo delictual presentes en el niño y en su familia, grupo de pares, entorno escolar y comunitario. De esta manera el tratamiento se centra – y tiene como objetivo final- la disminución de factores de riesgo de reincidencia delictual y compromiso socio- conductual del joven y su familia, además de favorecer conductas pro-sociales y el desarrollo de capacidades protectoras y competencias parentales en la familia



FUNCIONES DE LA PSICÓLOGA

1.- Proveer todo tratamiento clínico al caso y la familia, efectuando derivaciones de usuarios a otros proyectos solo para que estos puedan acceder a servicio que se requieran y que no sean apropiados de aplicar mediante intervención directa del Equipo Clínico Multisistémico.

2.- Al momento del egreso de casos, se podrán realizar derivaciones a otros proyectos sólo cuando el Equipo Clínico Multisistémico considere tal derivación como clínicamente necesaria para mantener o continuar la provisión de servicios fuera del ámbito de acción de Multisistémica, tales como servicios médico, programas de acceso a vivienda, programas de apoyo financiero, entre otros.

3.- Otras tareas que le encomiende la Unidad técnica del presente contrato y que digan relación con el "PROGRAMA".

SEGUNDO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

Las partes dejan claramente establecido que, **la PSICÓLOGA** sólo tiene el derecho al pago de los servicios acordados, no detentando, en consecuencia, derecho a los beneficios laborales del Código del Trabajo, de las leyes especiales, de los decretos, de las circulares ni de ninguna otra fuente del Derecho que pudiere hacer alusión a estos. **La PSICÓLOGA** acepta desde ya que **la CORPORACIÓN** pueda descontarle si el cometido no es realizado.

Sin perjuicio de lo anterior, **la PSICÓLOGA**, tendrá derecho a 6 días de permisos administrativos durante la vigencia del presente contrato y a feriado legal de **1.25** (un día coma veinte cinco) por cada mes de vigencia del presente contrato previa solicitud por escrito de ésta, a la Unidad técnica del presente contrato.

TERCERO: Dada la naturaleza del Programa y de su cometido su horario será flexible incluso durante días festivos o fines de semana, con el propósito de ajustar su disponibilidad al horario de las familias que serán evaluadas y/o atendidas por el **PROGRAMA**.

CUARTO: La Corporación pagará por el cumplimiento del cometido el monto máximo, bruto, único y total de **\$17.027.424.-** (diecisiete millones veintisiete mil cuatrocientos veinticuatro pesos.-); el pago de los honorarios se efectuará en doce cuotas en la oportunidad, por los conceptos y montos mensuales que se indican en la tabla siguiente:

Nº DE CUOTA	MONTO DE CUOTA MENSUAL	FECHA DE PAGO
1º	\$1.418.952.-	Primeros 10 días del mes de febrero de 2018
2º	\$1.418.952.-	Primeros 10 días del mes de marzo de 2018
3º	\$1.418.952.-	Primeros 10 días del mes de abril de 2018
4º	\$1.418.952.-	Primeros 10 días del mes de mayo de 2018
5º	\$1.418.952.-	Primeros 10 días del mes de junio de 2018
6º	\$1.418.952.-	Primeros 10 días del mes de julio de 2018
7º	\$1.418.952.-	Primeros 10 días del mes de agosto de 2018
8º	\$1.418.952.-	Primeros 10 días del mes de septiembre de 2018
9º	\$1.418.952.-	Primeros 10 días del mes de octubre del 2018
10º	\$1.418.952.-	Primeros 10 días del mes de noviembre de 2018
11º	\$1.418.952.-	Primeros 10 días del mes de diciembre de 2018
12º	\$1.418.952.-	Primeros 10 días del mes de enero de 2019



Los pagos mensuales antes señalados estarán sujetos a las condiciones establecidas en la Cláusula Quinta siguiente del presente Contrato.

La **CORPORACIÓN** retendrá en la oportunidad de cada pago de cuotas de honorarios el impuesto a los servicios. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la **CORPORACIÓN** en arcas fiscales, otorgándosele la **PSICÓLOGA**, al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos a que está obligada la **PSICÓLOGA**.

QUINTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Tercera y para efectos de recibir el pago por el honorario convenido, La **PSICÓLOGA** deberá otorgar la correspondiente Boleta de Honorarios sin enmendaduras a nombre de "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL MACUL**", RUT N° 71.369.900-4, Dirección **GREGORIO DE LA FUENTE N°3556, COMUNA DE MACUL**, esta debe ser acompañada de un informe del cumplimiento del cometido, emitido por el contratado, documentos que además serán visados en señal de conformidad, por el Director de Salud, conjuntamente con la Boleta de Honorarios y enviados a la Dirección de Administración y Finanzas para su cancelación. La **PSICÓLOGA**, se obliga a pagar directamente las cotizaciones previsionales a las que estuviere obligado en conformidad a la ley.

SEXTO: La **CORPORACIÓN** designa como Unidad Técnica de este contrato a la Dirección de Salud, la que impartirá las pautas e instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento del cometido encargado. Lo anterior en ningún caso implicará la existencia de un vínculo de subordinación o dependencia entre la **PSICÓLOGA** y la **CORPORACIÓN**.

SEPTIMO: La **PSICÓLOGA**, se compromete y obliga a destinar la totalidad de su jornada laboral a la ejecución de los programas respectivos, no pudiendo detentar, bajo ninguna circunstancia y calidad jurídica, otro vínculo contractual con la **CORPORACIÓN** durante el ejercicio de su cometido. Asimismo, no podrán desarrollar funciones ajenas a la ejecución de este programa ni brindar atención en casos que no reciban terapia Multisistémica. Además la **PSICÓLOGA** garantizará mediante una declaración jurada notarial que no ejercen ni ejercerán, dentro de la **CORPORACIÓN** u otro ente externo, otros empleos u ocupaciones fuera de lo cometido para la que está siendo contratado, salvo casos excepcionales que sean por actividades académicas por un máximo de 4 horas a la semana.

OCTAVO: La **PSICÓLOGA**, se compromete y obliga a mantener en estricta reserva, toda la información que reciba sobre el **PROGRAMA** y el modelo de **TERAPIA MULTISISTEMICA (MST)**. Para estos efectos, será considerada información confidencial, toda aquella información y documentación entregada por los grupos de **DETECCIÓN TEMPRANA (EDT) Y TERAPIA MULTISISTÉMICA (MST)** o por representantes de la Subsecretaría de Prevención del Delito en relación con el **PROGRAMA**, sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal, y que al momento de su revelación, no sea de público dominio. También se considerará información confidencial del **PROGRAMA**, todo extracto, resumen, procedimiento, formulario, texto o documentos similares a los aportados por los grupos de **DETECCIÓN TEMPRANA (EDT) Y TERAPIA MULTISISTÉMICA (MST)**, y que sean creados por la Subsecretaría de Prevención del Delito o la **CORPORACIÓN** a través del uso de información confidencial.

NOVENO: El presente contrato rige desde el día **01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018**, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, la **CORPORACIÓN** se reserva el derecho de ponerle término anticipado al presente contrato de prestación de servicios, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando aviso a la otra parte, con a lo menos cinco días de anticipación, por cualquier medio idóneo o razonable, tales como, correo electrónico, envío de fax, comunicación oral y personal en las dependencias de esta entidad o por medio de carta certificada enviada al domicilio de la otra parte. En este último caso, se entenderá practicada la notificación dentro de los dos días siguientes a la fecha de recepción de la referida carta para su despacho por alguna de las oficinas de "Correos de Chile".

DECIMO: Las partes declaran conocer y aceptar que el presente contrato será financiado con cargo a los fondos del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL FAMILIAR-24 HORAS, Código 24HR16-PAIF-0032**, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la **CORPORACIÓN** y se celebra a petición escrita efectuada por la Dirección de Salud del nivel central de la **CORPORACIÓN** mediante memorándum N° 70 de fecha 10 de enero de 2018, cuenta interna del proyecto N° S2018036



UNDÉCIMO: Para todos sus efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus respectivos Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la CORPORACIÓN y uno en poder de **LESLIE AVENDAÑO LAVIN**.

DECIMO TERCERO: Las partes, previa lectura, firman y se ratifican del contenido del presente Instrumento.


LESLIE AVENDAÑO LAVIN


V°B° JEFE PERSONAL


CVE / JCT / GSS / anr


MARIO FERNANDO RAMÍREZ VAZCONCELOS
SECRETARIO GENERAL

V°B° JEFE DE CONTROL